



RESOLUCIÓN N° -2023-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM

VISTO:

La tacha interpuesta contra la lista **REVOLUCIÓN VETERINARIA**, por no contar con algún estudiante de posgrado en la inscripción de su lista, en contravención del artículo 31 del Reglamento General de Elecciones; y,

CONSIDERANDO

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que “El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”

Que, conforme a lo señalado en la parte expositiva de la presente resolución, se ha interpuesto tacha contra la lista **REVOLUCIÓN VETERINARIA**, por no contar con algún estudiante de posgrado en la inscripción de su lista, en contravención del artículo 31 del Reglamento General de Elecciones;

En tal sentido, el artículo 31 del Reglamento señala taxativamente que “Los candidatos a representante estudiantil del Consejo de Facultad se inscribirán en lista completa con cuatro integrantes, contando con al menos un estudiante de posgrado, en una Ficha de Inscripción y declaraciones juradas de sus integrantes, mediante las fichas diseñadas por el CEU, debiendo respetar el orden de prelación de la lista ganadora. La representación estudiantil de la Facultad debe respetar el orden de prelación de la lista ganadora.”. Además, el artículo 23 del Reglamento indica, en su segundo y tercer párrafo, que “Las listas deben conformarse con un número igual a los cargos por elegir. Las listas para representantes a órganos de gobierno pueden contener suplentes o accesitarios en un número no mayor a los titulares”.

Que, en efecto, de la revisión de la solicitud de inscripción presentada al CEU, se aprecia que la lista **REVOLUCIÓN VETERINARIA** no cuenta con algún candidato que pertenezca al posgrado de la Universidad, lo que transgrede el artículo 31 del Reglamento General de Elecciones (en adelante, el Reglamento). En consecuencia, la tacha debe ser declarada FUNDADA;

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en su fecha del 17 de noviembre del 2023, con el voto aprobatorio del pleno, acordó;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FUNDADA la tacha interpuesta contra la candidatura de la lista **REVOLUCIÓN VETERINARIA** ante el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria, por no contar con algún estudiante de posgrado en la inscripción de su lista, en contravención del artículo 31 del Reglamento General de Elecciones.

ARTÍCULO 2°: NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados en la dirección electrónica consignada ante el CEU UNMSM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dra. Beatriz Herrera García
Presidente del Comité Electoral Universitario
UNMSM



Dra. Maria Luisa Dextre Jaúregui
Secretaria del Comité Electoral Universitario
UNMSM

BHG/jlbn